

20211005549401

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20211005549401**

Fecha: **23-11-2021**

GD-F-007 V.16

Página 1 de 12

Bogotá, D.C.

Doctor

Orlando Guerra de la Rosa

Secretario General

Comisión VII

Cámara de Representantes

comision.septima@camara.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta al radicado SSPD número 20215293502862 del 11 de noviembre de 2021.

Honorable Representante Guerra:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD recibió la solicitud del asunto, donde requiere cierta información relacionada con el servicio de aseo. A continuación daremos respuesta a sus inquietudes en el mismo orden en que fueron presentadas, no sin antes precisar que entendemos que las preguntas 1, 3, 4, 6, 7, 10, 13, 18 y 19 van dirigidas al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, entidad a la que también se solicitó atender el cuestionario remitido:

2. *Sírvase informar, cuantas toneladas de residuos orgánicos, residuos no aprovechables y residuos sólidos se produce en todo el territorio colombiano? Discriminar la información por Departamentos/ Municipio / Toneladas.*

Es importante aclarar que la SSPD no procesa información sobre residuos sólidos **producidos o generados** por los usuarios del servicio público de aseo. La información que reportan los prestadores de dicho servicio, al Sistema Único de Información (SUI), administrado por esta entidad, corresponde a los residuos que los usuarios disponen para ser gestionados por los prestadores de recolección y transporte para su manejo, tratamiento y disposición final. Teniendo en cuenta lo anterior, en la siguiente tabla se relacionan las toneladas de residuos sólidos **dispuestas** por día en los diferentes sitios de disposición final con los que cuenta el país.

Tabla 1. Promedio de toneladas de residuos sólidos dispuestos por día en el país

Vigencia	Residuos (Toneladas)
2010	24.603
2011	26.537
2012	26.726
2013	25.053
2014	26.528
2015	27.309
2016	30.961
2017	30.081
2018	31.406
2019	32.294

Fuente: Informe Nacional de Disposición Final de Residuos Sólidos de 2010 a 2019

En complemento de lo anterior, se adjunta a este oficio la serie histórica 2010-2019 de residuos sólidos dispuestos ("Excel BASE HISTÓRICA 2010-2019"), que incluye información discriminada por municipio y departamento, el promedio de toneladas dispuestas por día, el tipo de disposición final y nombre del sitio, así como la fuente de información u observaciones del dato consolidado para la vigencia de análisis.

5. *Sírvase informar, con cuantos rellenos sanitarios cuenta el país para el manejo de residuos orgánicos? ¿Cuántos rellenos nuevos se piensan construir? ¿Cuántos se han cerrado? ¿Y cual es el destino final de los rellenos cerrados?*

Cantidad de rellenos sanitarios en el país:

Los residuos llevados a los sitios de disposición final corresponden a residuos sólidos no aprovechables. Su composición y/o caracterización (por ejemplo si son orgánicos o no), no es información que los prestadores estén obligados a reportar al SUI.

Habiendo precisado lo anterior, en la siguiente tabla se relaciona el número de sitios de disposición final operativos para las vigencias 2018 y 2019:

Tabla 2. Número de sitios de disposición final vigencia 2018 y 2019

Vigencia	Sitios autorizados			Sitios no autorizados		Total
	Relleno sanitario	Planta de tratamiento	Celda de contingencia	Celda transitoria	Botadero a cielo abierto	
2018	174	3	15	15	101	308
2019	171	2	18	14	98	303

Fuente: Informe Nacional de Disposición Final de Residuos Sólidos vigencia 2018 y 2019

En cuanto a la información para la vigencia 2020, de manera atenta informamos que el Informe Nacional de Disposición Final de Residuos Sólidos 2020 será publicado finalizando el mes de diciembre del 2021. Una vez las actividades de consolidación, procesamiento y análisis de la información remitida por los prestadores del servicio de aseo hayan culminado. Dicho informe estará disponible para consulta del público general en la sección de publicaciones de la página web de la entidad¹, allí encontrará la información del estado de la disposición final en el país durante el 2020.

Rellenos nuevos que se piensa construir:

La SSPD realiza seguimiento a **la actividad** de disposición final, no a la construcción de sitios de disposición final; razón por la cual, no contamos con la información solicitada. Entendemos que esta parte de la pregunta va dirigida al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, entidad a la que también se solicitó atender el cuestionario del asunto.

Sitios de disposición final cerrados y su destino:

Cuando a un sitio de disposición final dejan de ingresar residuos debido a su cierre, se entiende que la actividad de disposición cesa en dicho lugar. Así, a partir del cierre del sitio de disposición final, la vigilancia de esta SSPD se realiza sobre la provisión de recursos para las etapas de cierre, clausura y posclausura del sitio; los prestadores se encuentran obligados a presupuestar y materializar estas actividades. Así mismo, la SSPD verifica que los residuos que dejaron de disponerse en el sitio de disposición cerrado, se lleven a otro sitio autorizado.

Por lo anterior, y como quiera que a partir del cierre del sitio cesa la prestación de la actividad de disposición final que hace parte del servicio público de aseo vigilado por esta entidad, en la etapa de cierre, clausura y posclausura la vigilancia corresponde de manera predominante a la autoridad ambiental.

8. *Sírvase informar, frente al manejo de residuos sólidos, ¿cuántos Departamentos en Colombia, lo han implementado? Discriminar por Departamento y Municipio.*

Para atender esta pregunta de manera apropiada y completa, agradecemos a usted precisar la consulta. Lo anterior, por cuanto la gestión de residuos sólidos propia del servicio público de aseo implica que en toda entidad territorial, en la que se preste el servicio de aseo, se realiza el manejo de residuos sólidos.

9. *¿Cuál es el concepto de Economía Circular que sustenta la implementación del manejo de residuos sólidos en el territorio colombiano?*

Mediante radicado SSPD 20214305440761 del 18 de noviembre de 2021, se dio traslado de esta consulta al Departamento Nacional de Planeación, por tratarse de un asunto de su competencia.

¹ <https://www.superservicios.gov.co/publicaciones>

11. ¿Cuáles han sido las acciones para la inclusión de los recicladores en el esquema de gestión integral de manejo de residuos sólidos?

La Resolución 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) adoptó una metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los **Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS** por parte de **los municipios y/o distritos** a nivel nacional.

En la citada metodología se estableció, como obligación de los entes territoriales, incluir a los recicladores de oficio en la adopción y actualización del PGIRS (artículo 4 y 9 de la Resolución MVCT 754 de 2014) que ejercen la prestación de la actividad de aprovechamiento en su jurisdicción.

Dentro de la adopción de los PGIRS de cada municipio, distrito o esquemas asociativos territoriales se debe, entre otras acciones: (i) incorporar un programa de inclusión de recicladores de oficio y un programa de aprovechamiento, (ii) el programa de aprovechamiento deberá contar con proyectos de sensibilización, educación y capacitación tanto a los recicladores como a los usuarios del servicio, estudios de factibilidad del aprovechamiento en el municipio y estrategia técnica, operativa y administrativa para su implementación, (iii) frente al programa de inclusión de recicladores de oficio se debe realizar una identificación de centros de acopio, bodegas y estaciones de clasificación y aprovechamiento donde se gestiona material aprovechable, (iv) disponer de un registro actualizado sobre el censo de recicladores, como de las organizaciones de recicladores de oficio que se encuentran en el municipio, (v) realizar una recolección de información sobre rutas fuente de recolección y puntos de comercialización del material y (vi) brindar asistencia técnica y financiera para mejorar las condiciones de acopio, selección, clasificación y alistamiento de materiales reciclables.

En línea con lo anterior, y dando cumplimiento a distintos pronunciamientos de la Corte Constitucional, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) expidió el Decreto 596 de 2016, que modificó y adicionó el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo a incorporar en la legislación un esquema operativo de la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo y, a su vez, establecer un régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio. Frente a las obligaciones de los entes territoriales se dispuso lo siguiente:

“Artículo 2.3.2.5.5.1. Responsabilidades de los entes territoriales. Los entes territoriales incluirán en el “programa de inclusión de recicladores” del respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.3.2.2.3.95 del presente decreto, como mínimo lo siguiente:

1. Un proyecto de capacitación a los recicladores de oficio identificados en el censo de la línea base y en sus actualizaciones posteriores el cual deberá diseñarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.1 Formación y asesoramiento para la formalización en alguna de las figuras contempladas en la Ley 142 de 1994 para la prestación del servicio público de aseo.

1.2 Capacitación en aspectos administrativos, comerciales, financieros, técnicos y operativos para la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, de las estructuras organizacionales y de emprendimiento empresarial.

1.3 Asesoramiento técnico y operativo para el manejo de los residuos aprovechables, generación de valor de los mismos y su incorporación en las cadenas productivas.

2. Un proyecto de apoyo a la formalización de los recicladores de oficio el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo Censo del PGIRS. Este proyecto deberá incluir metas de formalización las cuales deberán ser evaluadas anualmente.

Parágrafo 1°. Cualquier intervención o acción afirmativa desarrollada por el ente territorial que no esté afecta a la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, deberá contar con los recursos del ente territorial y por lo tanto deberá ser incorporada dentro del plan financiero del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y del Plan de Desarrollo Municipal.

*Parágrafo 2°. Al inicio de cada periodo de gobierno municipal o distrital se deberá evaluar, con la participación de los recicladores de oficio, la necesidad de actualizar el censo de recicladores. En caso de constituirse nuevas organizaciones de recicladores de oficio, estas deberán informarle al municipio a fin de mantener actualizado el censo.”²
(...)*

“ARTÍCULO 2.3.2.2.3.95. Obligaciones de los municipios y distritos. Los municipios y distritos en ejercicios de sus funciones deberán:

1. Garantizar la prestación del servicio público de aseo en el área de su territorio de manera eficiente.

2. Definir el esquema de prestación del servicio de aseo y sus diferentes actividades de acuerdo con las condiciones del mismo.

3. Formular y desarrollar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de acuerdo con lo definido en este capítulo.

4. Definir las áreas para la localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento, plantas de aprovechamiento, sitios de disposición final de residuos y estaciones de transferencia, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos, requisitos ambientales, así como en el marco de las normas urbanísticas del respectivo municipio o distrito.

5. Adoptar en los PGIRS las determinaciones para incentivar procesos de separación en la fuente, recolección selectiva, acopio y reciclaje de residuos, como actividades fundamentales en los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos.

² Artículo 2.3.2.5.5.1. Decreto 596 de 2016.

6. Realizar y adoptar la estratificación municipal y tenerla a disposición de las personas prestadoras del servicio público de aseo para los efectos propios del catastro de suscriptores.
7. Establecer en el municipio o distrito una nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio.
8. Otorgar los subsidios para los usuarios de menores ingresos y suscribir los contratos respectivos.
9. Formalizar la población recicladora de oficio, para que participe de manera organizada y coordinada en la prestación del servicio público que comprende la actividad complementaria de aprovechamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este decreto y en la regulación vigente.
10. Adoptar y fortalecer las acciones afirmativas en favor de la población recicladora.
11. Adelantar la actualización del censo de recicladores en su territorio, así como identificarlos y carnetizarlos con el fin de identificar la población objetivo y focalizar las acciones afirmativas para esta población vulnerable.
12. Las demás que establezcan las autoridades sanitarias y ambientales de acuerdo con sus funciones y competencias.

PARÁGRAFO. Independientemente del esquema de prestación del servicio público de aseo que adopte el municipio o distrito, este debe garantizar la prestación eficiente del servicio y sus actividades complementarias a todos los habitantes en su territorio, de acuerdo con los objetivos y metas definidos en el PGIRS.”³

Frente a las campañas educativas, indicó el Decreto 596 de 2016 lo siguiente:

“Artículo 2.3.2.5.2.1.3. Campañas educativas. *En el marco de las estrategias definidas en el programa de aprovechamiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el ente territorial y la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberán implementar de manera permanente y coordinada campañas educativas, con la finalidad de concientizar a los usuarios sobre el reciclaje, el reúso, el aprovechamiento y la adecuada presentación de los residuos aprovechables.*

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3.87 del presente decreto, los entes territoriales deberán contar con los recursos para financiar las campañas educativas a su cargo de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).”⁴

Como se desprende de lo anterior, es importante indicar que los municipios y/o distritos son los encargados de establecer en su circunscripción, los programas y proyectos que busquen dentro

³ Artículo 2.3.2.2.3.95 del Decreto 1077 de 2015.

⁴ Artículo 2.3.2.5.2.1.3. Decreto 596 de 2016.

del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS incluir y formalizar a la población recicladora.

Ahora bien, esta Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios desde el año 2017 inició la ejecución del proyecto de inversión “*DESARROLLO DEL MODELO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES FORMALIZADAS COMO PRESTADORES DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO NACIONAL*” aprobado por el Departamento Nacional de Planeación y cuyo objetivo es “*establecer el modelo de inspección, vigilancia y control a las organizaciones de recicladores como prestadores de la actividad de aprovechamiento*”.

Con la ejecución e implementación del proyecto de inversión referido, esta SSPD, -en el marco de la asistencia técnica que presta a las organizaciones de recicladores de oficio acogidas al régimen de progresividad para su formalización-, ha realizado las siguientes acciones:

- Capacitaciones: 345
- Asistencia técnica general: 37.985
- Diagnósticos: 705
- Reuniones: 382

12. Sírvase informar, si existe un censo nacional de recicladores colombianos? Cuantas organizaciones de recicladores puedan prestar el servicio público de aseo, cual es el numero de organizaciones dedicadas al reciclaje.

Como se indicó en la anterior respuesta, los censos oficiales de recicladores de oficio son elaborados por las entidades territoriales en virtud de lo dispuesto en la Resolución 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).

Ahora bien, mediante la Resolución SSPD No. 20151300054195 de 2015, esta Superintendencia reglamentó los distintos cargues de información que deben realizar al Sistema Único de Información (SUI) las alcaldías municipales, distritales, y autoridades ambientales respecto de la prestación de servicios públicos. Para el caso particular de la actividad de aprovechamiento, el SUI recibe reportes del censo oficial de cada entidad territorial, que contienen la caracterización e individualización de recicladores que ejercen la labor del reciclaje en el municipio.

A su vez, como obligación de los prestadores que se inscriben en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) y que deciden acogerse al régimen de progresividad en la formalización establecido en el Decreto 596 de 2016, las organizaciones de recicladores de oficio deben cargar al SUI el formato “*REGISTRO DE MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN*” donde señalan los datos de identificación de los recicladores que componen sus organizaciones.

En la actualidad, se cuenta con 811 prestadores registrados para la actividad de aprovechamiento, de los cuales 720 se acogen al régimen de formalización dispuesto en el Decreto 596 de 2016 y señalan estar conformados por recicladores.

En archivo Excel adjunto “*Listado completo de prestadores de la actividad de aprovechamiento y de materiales aprovechables*” se encuentra información del listado de prestadores registrados ante esta Superintendencia.

14. ¿Cuál es el costo de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos?

Sobre el particular, nos permitimos indicarle que la información de los costos de recolección y transporte y disposición final de los prestadores a quienes les corresponde dar aplicación a la a la resolución CRA 720 de 2015⁵, posteriormente compilada en la resolución CRA 943 del 2021⁶, se encuentran disponibles en la página www.sui.gov.co y cualquier usuario puede acceder a ella de la siguiente manera:

Al ingresar a la página www.sui.gov.co, en la parte superior izquierda encuentra el enlace “MENÚ”, el cual despliega el acceso a los diferentes servicios públicos, entre los que tenemos Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Una vez se ingresa a cada uno de estos servicios, en la parte central de la pantalla encontrará el grupo de “*Reportes Comerciales*”. Al hacer Click en “*VER TODOS LOS REPORTES COMERCIALES*” encontrará la información correspondiente a dichos costos⁷, según lo señalado previamente. En todo caso, se adjunta a la presente comunicación la información solicitada en archivo Excel “Reporte SUI CRT CDF”.

15. ¿Cuál es la estructura tarifaria para las Empresa del Servicio Público de recolección y transporte? (SIC)

- **Grupo de Grandes Prestadores**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015⁸, las actividades que hacen parte del servicio público de aseo son las siguientes:

1. Recolección.
2. Transporte.
3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.
4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.
5. Transferencia.
6. Tratamiento.
7. Aprovechamiento.
8. Disposición final.
9. Lavado de áreas públicas.

⁵ “Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones”

⁶ “Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones”

⁷ <http://www.sui.gov.co/web/aseo/reportes/comerciales/costos-de-recoleccion-y-transporte-resolucion-sspd-n-20174000237705-de-2017>
<http://www.sui.gov.co/web/aseo/reportes/comerciales/costos-de-disposicion-final-y-tratamiento-de-lixiviados-resolucion-sspd-n-20174000237705-de-2017>

⁸ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

De esta manera la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA expidió las metodologías tarifarias para el servicio público de aseo, a través de la Resolución CRA N° 720 de 2015, aplicable a municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, y la Resolución CRA 853 del 2018⁹ aplicable a municipios con menos de 5.000 suscriptores en el área urbana.

De acuerdo con las citadas resoluciones, el servicio público de aseo utiliza una metodología de precio techo fijado por el regulador, por lo que la persona prestadora de acuerdo a sus características particulares de prestación como son, el número de suscriptores, kilómetros de barrido, distancia del centroide al sitio de disposición final, peajes, toneladas de residuos recolectadas, transportadas y dispuestas en su mercado entre otros, prevé la determinación de unos costos de referencia fijos y variables, dentro de los cuales, se encuentra la remuneración de la actividad de recolección y transporte.

- **Pequeños Prestadores**

El 29 de octubre de 2018 la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA aprobó la Resolución CRA 853¹⁰ de 2018, la cual estableció el régimen tarifario y metodología tarifaria aplicable a los pequeños prestadores del servicio público de aseo.

Dentro del ámbito de aplicación de esta resolución se encuentran aquellos prestadores que atienden hasta 5.000 suscriptores en áreas urbanas, así como en los centros poblados rurales, en municipios declarados como zonas de difícil acceso y en esquemas de prestación regional que incorporen o no municipios de más de 5.000 suscriptores a nivel nacional.

En principio, esta metodología tarifaria tuvo fecha de inicio el 1 de julio de 2019 con plazo máximo de aplicación el 1 de julio de 2020 para todos los prestadores que cumplieran con el número de suscriptores mencionados, pero debido a la afectación de orden económico y social producto de la pandemia por Covid-19, la cual motivó la declaratoria de emergencia sanitaria, económica y social, mediante la Resolución CRA 919 de 2020 se prorrogó hasta el 1 de julio de 2021 el plazo de aplicación del nuevo marco tarifario del servicio público de aseo en todo el país.

Para la aplicación de la metodología en mención se definieron 3 segmentos y 3 esquemas de prestación, los cuales se expondrán brevemente a continuación:

- Segmento 1: corresponde a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atienden un municipio cuya área urbana comprende desde 4.001 hasta 5.000 suscriptores al 31 de diciembre de 2018.
- Segmento 2: corresponde a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atienden un municipio cuya área urbana tenga hasta 4.000 suscriptores a 31 de diciembre de 2018.

Las personas prestadoras que cumplan con las condiciones de los segmentos 1 y 2 podrán incorporar a sus servicios áreas rurales sin importar la cantidad de suscriptores de éstas.

⁹ "Por la cual se establece el régimen tarifario y metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones"

¹⁰ Actualmente compilada Libro 5 del Título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021.

- Segmento 3: pertenecen las personas prestadoras del servicio público de aseo que atienden zonas rurales únicamente como veredas, corregimientos y caseríos que no fueron incluidos en el área de prestación del primer y segundo segmento de la Resolución CRA 853 de 2018 ni las áreas de prestación de la Resolución CRA 720 de 2015.

Por su parte, en lo que se refiere a los esquemas, a continuación, se detallan brevemente:

- Esquema 1: aplica para personas prestadoras del servicio público de aseo que atienden zonas con población urbana menor a 25.000 habitantes, además de ser zonas no interconectadas al Sistema Eléctrico Nacional de la Unidad de Planeación Minero Energética y del Sistema Interconectado Nacional; atendiendo a sus condiciones particulares conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.
- Esquema 2: corresponde a las personas prestadoras del servicio público de aseo bajo el esquema regional que atienden más de un municipio cuyas áreas urbanas tengan hasta 5.000 suscriptores a 31 de diciembre de 2018.
- Esquema 3: aplica para personas prestadoras del servicio público de aseo que operen bajo el esquema regional que atiendan más de 1 municipio y que al menos 1 de ellos cuente con más de 5.000 suscriptores a 31 de diciembre de 2018 en área urbana y que se encuentre en ámbito de aplicación de la Resolución CRA 720 de 2005.

La metodología tarifaria que se adopta mediante la Resolución CRA 853 de 2018 es la de Costo Medio, integrada por técnicas regulatorias de Precio Techo y Costo de Referencia, lo cual implica que la entidad tarifaria local¹¹ podrá adoptar un precio que se encuentre dentro del rango definido para cada segmento o esquema de prestación.

Para esto deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la sección 5.1.2 de la Resolución CRA 151¹² de 2001. Es decir, una vez se cuente con la aprobación de la entidad tarifaria local, el prestador deberá en un máximo de 15 días informar las tarifas que aplicará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la CRA y a los usuarios. Una vez transcurridos los 15 días antes referidos podrá aplicar las nuevas tarifas.

A continuación, se detallan los componentes que integran la Tarifa Final del servicio público de aseo de acuerdo a la Resolución CRA 853 de 2018, los cuales se pueden agrupar en 3 estructuras básicas:

- Costo Fijo Total.
- Costo Variable de Residuos No Aprovechables.
- Costo Variable de Residuos Aprovechables.

A continuación se detalla la fórmula de cálculo de la Tarifa Final por Suscriptor:

$$\text{TFS} = (\text{CFT} + (\text{CVNA} * \text{TRN}) + (\text{CVA} * \text{TRA})) * (1 \pm \text{FCS})$$

TFS = Tarifa Final por Suscriptor
 CFT = Cargo Fijo Total
 CVNA = Cargo Variable de Residuos No Aprovechables
 TRN = Toneladas de Residuos No Aprovechables por Suscriptor
 CVA = Cargo Variable por Aprovechamiento

¹¹ La entidad tarifaria local es la persona natural o jurídica que tiene la facultad de definir las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo a cobrar en un municipio para un grupo de usuarios.

¹² Actualmente compilados en los artículos 1.8.6.1 a 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021.

TRA = Toneladas de Residuos Aprovechables por Suscriptor
 FCS = Factor de Subsidios y Contribuciones.

A su vez, en detalle el **Cargo Fijo Total** está integrado por:

CFT = CCS + CBLUS

CCS = Costo de Comercialización del Servicio por Suscriptor.

En general el CCS incluye actividades como la liquidación, la facturación, atención al usuario, campañas, publicaciones entre otras.

CBLUS = Costo de Barrido y Limpieza Urbana por Suscriptor

En general el CBLUS incluye actividades como barrido y limpieza urbana, poda de árboles, corte de césped, lavado de áreas públicas, limpieza de playas costeras o ribereñas y la instalación y mantenimiento de cestas.

De otra parte, en detalle el Costo Variable de Residuos No Aprovechables CVNA está a su vez integrado por

$$\text{CVNA} = \text{CRT} + \frac{(\text{CDFT} + \text{QRT} + \text{CT} + \text{QRO})}{\text{QRT} + \text{QRO}}$$

CRT = Costo de Recolección y Transporte

CDF = Costo de Disposición Final Total de los Residuos Sólidos, el cual incorpora el costo de disposición en relleno sanitario y el tratamiento de lixiviados.

QRT = El promedio mensual de toneladas recolectadas y transportadas en el año fiscal inmediatamente anterior.

CT = Costo de Tratamiento de Residuos, esto es alternativas como el compostaje.

QRO = El promedio mensual de residuos orgánicos biodegradables que reciben en la planta de tratamiento.

Así mismo, en detalle el Costo Variable de Residuos Aprovechables CVA está a su vez integrado por:

$$\text{CVA} = \text{VBA} = (\text{CRT}_p + \text{CDF}_p) * (1 - \text{DINC})$$

VBA = Valor Base de Remuneración y Aprovechamiento

CRT_p = Costo de Recolección y Transporte

DINC = Descuento por incentivo por separación en la fuente (Max. 4% de conformidad con el Decreto 1077).

16. ¿Cuántos son los sitios habilitados para el almacenamiento de residuos sólidos?

Favor remitirse al Documento Excel "BASE HISTÓRICA 2010-2019" referido en la respuesta a la pregunta 4, en el que se incluye el dato del sitio de disposición final utilizado por cada municipio. Cabe anotar que los botaderos a cielo abierto, si bien se incluyen en el referido documento, no son sistemas autorizados para realizar la actividad de disposición final de residuos sólidos.

17. Cuantas empresas que reciclan y/o recolectan residuos sólidos? Discriminar por tipo de elemento reciclado?

Los prestadores de la actividad de aprovechamiento pueden reportar al Sistema Único de Información - SUI los residuos efectivamente aprovechados, es decir, aquellos que después de recolectados, transportados, clasificados y pesados en una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), son comercializados para ser introducidos nuevamente a los procesos productivos, en el marco de una política de economía circular.

La Resolución SSPD No. 20184300130165 de 2018 contiene el listado de familias y subfamilias de materiales que se pueden reportar al Sistema Único de Información - SUI. En ese sentido, existen 811 prestadores actualmente inscritos en la Superservicios para la actividad de aprovechamiento y 6 familias generales de materiales potencialmente aprovechables: metales, plásticos, papel y cartón, vidrio, madera y textiles.

El listado general de materiales se puede evidenciar en el archivo Excel "*Listado completo de prestadores de la actividad de aprovechamiento y de materiales aprovechables*" adjunto a la presente comunicación.

Atentamente,



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Anexo: Lo anunciado

Proyectó: Daniela Margarita Camelo – Profesional Universitario Grupo de Estudios Sectoriales
Natalia Madrid Gallego – Profesional Especializado Grupo de Estudios Sectoriales
Revisó: Karen Bustos Pineda - Coordinadora (A) Grupo de Estudios Sectoriales
Diana Ramírez – Asesora Despacho SDAAA
Lorenzo Castillo Barvo – Asesor del Despacho de la Superintendente

Aprobó: Armando Ojeda Acosta- Director Técnico de Gestión de Aseo